DEPARTAMENTO DE FINANZAS

REX GR: Nº 2025-157/

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ALARMA DE INCENDIO, APRUEBA SUS BASES Y DESIGNA INTEGRANTES DE LA RESPECTIVA COMISIÓN EVALUADORA.

25 de julio de 2025

V°B°
MARIO VALENZUELA
PROFESIONAL DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA
24/07/2025 11:44:13

V°B°
BARSOVIA ALARCÓN
ENCARGADO/A DE ABASTECIMIENTOS Y CONTRATOS
24/07/2025 12:48:14

V°B°
PAULINA LEIVA
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y OPERACIONES (S)
24/07/2025 12:50:38

V°B°
OMAR VÁSQUEZ
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE FINANZAS
24/07/2025 15:37:22

V°B°
FRANCISCO RODRIGO TREJO
JEFE/A DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA
24/07/2025 15:45:11

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.322, que crea la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública; en la ley N° 21.722, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en el requerimiento N° 2025-134, de 2025, del Departamento de Gestión y Operaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por el requerimiento N° 2025-134, de 2025, el Departamento de Gestión y Operaciones solicitó realizar un llamado a Licitación Pública, con el objeto de contratar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de alarma de incendio" para las dependencias de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

2. Que la contratación que se propone resulta necesaria, toda vez que los servicios a proveer tienen por objeto normalizar y fortalecer los niveles de seguridad, con el fin de asegurar la continuidad operativa de las dependencias de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en condiciones óptimas y garantizando el cumplimiento de requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

3. Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 5° de la ley N° 19.886 y 33 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la contratación del servicio de que se trata debe ser adjudicada mediante un llamado a Licitación Pública.

4. Que, en abono de lo anterior, cabe consignar que el servicio específico requerido, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de alarma de incendio, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del Convenio Marco del portal de Compras Públicas, que fue consultado de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del citado decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1. LLÁMASE a Licitación Pública para contratar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de alarma de incendio".

2. APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán el presente proceso licitatorio, cuyo texto es el siguiente:

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

I. BASES ADMINISTRATIVAS

Normas Generales:

La presente licitación y la relación contractual que se genere entre la Unidad Administradora y el adjudicatario se regularán por lo dispuesto en los siguientes documentos:

a) Bases de licitación y sus anexos.
b) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
c) Oferta.
d) Orden de compra.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial, respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Se deja constancia que, en atención al principio de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886-, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe estarse a lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del contratante, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes.

La participación en el proceso implica la aceptación de los proponentes de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases administrativas, así como de las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, sin necesidad de declaración expresa.

La Unidad Administradora podrá modificar los requerimientos no esenciales de carácter administrativo o técnico, o plazos de la licitación.

Toda modificación será dispuesta por resolución fundada e informada a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, antes de la fecha de cierre de la recepción electrónica de ofertas en dicho sistema, y considerará el plazo necesario para que los interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Las modificaciones dispuestas, una vez que se encuentren totalmente tramitadas y publicadas en el sistema de información, formarán parte integrante de las bases originales.

1. Antecedentes básicos de la institución.

Razón social del organismo:	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública.
Unidad de Compra:	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública.
R.U.T. del organismo:	61.979.490-7.
Dirección:	Teatinos 120, quinto piso, Santiago.

2. Antecedentes administrativos.

Nombre Adquisición:	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de alarma de incendio".
Descripción:	La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de alarma de incendio tiene por finalidad normalizar y fortalecer los niveles de seguridad, a fin de garantizar la continuidad operativa de las dependencias de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en condiciones ventajosas y cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad. Los oferentes podrán presentar su oferta por una o varias dependencias. Se requiere la contratación de dos (2) servicios de mantenimiento preventivo, los cuales se realizarán durante los años 2025 y 2026, y estarán destinados a los equipos de alarma de incendio de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.
Tipo de Licitación:	Licitación pública para contrataciones iguales o mayores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM (LE).

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

<table>
<tr><td>Tipo de convocatoria:</td><td>Abierta.</td></tr>
<tr><td>Moneda o unidad reajustable:</td><td>Pesos chilenos.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto estimado:</td><td>Presupuesto referencial: $11.224.000.- (once millones doscientos veinticuatro mil pesos chilenos), IVA incluido.

<table>
<tr><th>Dependencia</th><th>Monto estimado IVA incluido, en pesos chilenos</th></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota.</td><td>$610.000.- (seiscientos diez mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Tarapacá.</td><td>$610.000.- (seiscientos diez mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta.</td><td>$714.000.- (setecientos catorce mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo.</td><td>$460.000.- (cuatrocientos sesenta mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso.</td><td>$700.000.- (setecientos mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunales Tributarios y Aduaneros Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.</td><td>$760.000.- (setecientos sesenta mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</td><td>$600.000.- (seiscientos mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule.</td><td>$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío.</td><td>$1.430.000.- (un millón cuatrocientos treinta mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía.</td><td>$600.000.- (seiscientos mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos.</td><td>$700.000.- (setecientos mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Lagos.</td><td>$700.000.- (setecientos mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.</td><td>$1.140.000.- (un millón ciento cuarenta mil pesos chilenos).</td></tr>
<tr><td>Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.</td><td>$1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos chilenos).</td></tr>
</table>

Los oferentes podrán presentar su oferta por una o varias dependencias</td></tr>
<tr><td>Etapas del proceso de apertura:</td><td>Una etapa.</td></tr>
<tr><td>Opciones de pago:</td><td>Transferencia electrónica.</td></tr>
<tr><td>Requiere Contrato:</td><td>No requiere la suscripción de contrato.</td></tr>
<tr><td>Toma de Razón por Contraloría</td><td>No requiere toma de razón por Contraloría.</td></tr>
<tr><td>Publicidad de las ofertas técnicas:</td><td>Sí.</td></tr>
<tr><td>Modificaciones o aclaraciones a las bases:</td><td>Podrán modificarse las presentes bases y sus anexos, de oficio o como consecuencia de una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Las modificaciones o aclaraciones formarán parte integrante de las presentes bases.

Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, podrá establecerse un nuevo plazo</td></tr>
</table>

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

	prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

3. Etapas y plazos.

Fecha de publicación:	Hasta el día hábil siguiente de dictada la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de visita a terreno:	Los interesados podrán asistir a una visita a terreno optativa, el tercer día hábil contado desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl, entre las 10:00 y las 12:00 horas, en las siguientes dependencias:

Dependencia	Dirección
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota.	Avenida 7 de junio N° 280, primer piso, Arica.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Tarapacá.	Tarapacá N° 305, tercer piso, Iquique.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta.	General Borgoño N° 934, Edificio Las Empresas, oficina 901, Antofagasta.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo.	Las Rojas Poniente N° 301, La Serena.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso.	Calle Blanco N° 1131, oficina 51, Valparaíso.
Tribunales Tributarios y Aduaneros Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.	Calle Padre Mariano N° 82, primer piso, oficina 101, Santiago.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	Calle Estado N° 93, Rancagua.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule.	Calle uno Norte N° 931, tercer piso, oficina 304, Talca.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío.	Avenida Chacabuco N° 1085, Edificio Centro Sur, oficina 1501, Concepción.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía.	Arturo Prat N° 847, segundo piso, oficina 203, Temuco.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos.	Avenida Arauco N° 730, Valdivia.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Lagos.	Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1401, Puerto Montt.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	Avenida Baquedano N° 67, Coyhaique.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	Calle O'Higgins N° 1198, Punta Arenas.

Plazo para realizar consultas sobre la licitación:	Los interesados podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, hasta las 11:00 horas del cuarto día hábil, contado desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl.
Plazo para publicar respuestas de las consultas:	La Unidad Administradora pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, el sexto día hábil posterior a la publicación del llamado, a las 18:00 horas.
Fecha de cierre para presentar ofertas:	Noveno día hábil contado desde la publicación del llamado, a las 15:30 horas.
Fecha de apertura electrónica de ofertas:	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:35 horas, en el portal www.mercadopublico.cl.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

Plazo de evaluación y adjudicación:	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. La Unidad Administradora podrá extender el plazo, lo que deberá informarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.
Consideración:	Los plazos de días establecidos en las presentes bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en el territorio nacional, sin considerar los feriados regionales.

Recepción de consultas y entrega de respuestas.

Dentro del plazo establecido en el numeral 3 de estas Bases, los interesados podrán formular todas las consultas, tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, en el foro de consultas de la adquisición del Sistema de Información de Mercado Público.

El conjunto de las respuestas se publicará en el sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición señalado. En esta publicación se citará la consulta, sin mencionar al participante que la formuló, indicándose -a continuación- la respuesta respectiva.

Se entenderá que las respuestas que se entreguen a raíz de las consultas efectuadas por los interesados contribuyen a aclarar el alcance y sentido de las Bases Administrativas o Técnicas, según sea la naturaleza de la consulta y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

4. Requisitos mínimos para participar.

4.1. Requisitos para oferentes.

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que, individual o asociadamente, a través de Uniones Temporales de Proveedores, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, ofertando en la oportunidad, términos y condiciones establecidos en las mismas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos para ofertar:

a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitado para participar en él.

b) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

c) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

d) No ser funcionario directivo de la Unidad Administradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

e) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada, conforme a la ley N° 20.393, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Lo antedicho, sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra o bien la Unidad Administradora podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

4.2. Unión Temporal de Proveedores

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

Se denomina Unión Temporal de Proveedores, en adelante, indistintamente, "UTP", a la asociación de un conjunto de empresas de menor tamaño, sean personas naturales y/o jurídicas, que se unen para la presentación de ofertas en la presente licitación, caso en el cual las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la asociación, considerados individualmente.

Todos los integrantes de la unión deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades exigidas en las presentes bases de licitación.

Las empresas de menor tamaño (EMT) son las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, clasificadas de acuerdo con el nivel de ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro. El valor de los ingresos considerado es descontado de IVA e impuestos específicos (Art. 2°, ley N° 20.416):

- Microempresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro de hasta 2.400 UF en el último año calendario.

- Pequeña Empresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro entre 2.401 y 25.000 UF en el último año calendario.

- Mediana Empresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro entre 25.001 y 100.000 UF en el último año calendario.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este requisito será verificado para cada uno de sus integrantes mediante el mismo mecanismo señalado en el punto anterior y, conforme con lo señalado en el artículo 182 del reglamento de compras públicas, la unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Las UTP deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esa forma, indicando el número de RUT de cada uno de los participantes. En dicho documento deberá establecerse, además, la solidaridad de las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Unidad Administradora y nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

5. Instrucciones para la presentación de ofertas.

Presentar ofertas por sistema.	Obligatorio.
Anexos administrativos.	**Anexo N° 1. Antecedentes administrativos:** Formato N° 1: Antecedentes del oferente.
Anexos técnicos.	**Anexo N° 2: Antecedentes técnicos:** Formato N° 1: Experiencia del oferente. Formato N° 2: Plazo de ejecución de los trabajos. Formato N°3: Competencias técnicas del ejecutor. Formato N°4: Materias de alto impacto social – Desarrollo local. Formato N°5: Programa de integridad. El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, en la sección anexos técnicos.
Anexos económicos.	**Anexo N° 3. Antecedentes económicos:** Formato N° 1: Propuesta económica. Formato N° 2: Propuesta económica, detalle de reparaciones, Tribunales Tributarios y Aduaneros de las regiones de Ñuble y del Biobío; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y la Antártica Chilena. El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema del sitio www.mercadopublico.cl, en la sección anexos económicos, en valores netos y en moneda nacional. Si existen diferencias entre el valor indicado en el comprobante de oferta del sitio www.mercadopublico.cl, respecto del **Anexo N° 3**, **formato N° 1**, se considerará lo señalado en este último documento.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

Validez de la oferta	Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de cierre de su recepción. Si dentro del plazo antes referido no pudiera efectuarse la adjudicación, la Unidad Administradora podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las propuestas, por igual período. Si alguno de ellos no accediere a la referida prórroga, su oferta se entenderá desistida. En caso de aceptación, los proponentes deberán extender la vigencia de su garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, por todo el período de la prórroga.

Observaciones.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma requerida en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, N° 3, del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta, a través del portal electrónico de Compras Públicas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos, completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Deben verificar, asimismo, que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

6. Antecedentes legales para poder ser contratado.

Si el oferente es persona natural. (Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encontraren acreditados en el Registro de proveedores).	1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. 2. Fotocopia de su cédula nacional de identidad por ambos lados. 3. Anexo N° 4, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora. Todos los anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.
Si el oferente es persona jurídica nacional. (Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encontraren acreditados en el Registro de proveedores).	**Sociedades y E.I.R.L.** 1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. 2. Copia simple de escritura pública de constitución y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere; y sus correspondientes extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio. 3. Inscripción, con certificado de vigencia, del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación. 4. Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación. 5. Copia simple de la cédula nacional de identidad, del o los representantes, por ambos lados. 6. Las Sociedades que se acojan a la ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberán presentar la documentación de Constitución, Estatutos y demás antecedentes emanados del Registro de Empresas y Sociedades, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

	7. Anexo N° 4, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora. En caso de que resulte adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, el Anexo N° 4 debe ser completado por cada uno de sus integrantes. Cabe destacar que los documentos señalados en los numerales 3 y 4, los otorga el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces en donde se inscribió la sociedad. Se deja constancia que las copias de documentos en las que un Notario Público certifica que son copia fiel de otro documento, NO cumplen con la certificación de vigencia solicitada.
Si el oferente es persona jurídica extranjera. (Los antecedentes sólo deberán ser remitidos en caso de que no se encontraren acreditados en el Registro de proveedores).	1. Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. 2. Deberá acreditar su existencia legal y vigencia, acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser legalizados en Chile, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. 3. Deberá acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello la escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de este mandatario, legalizados, si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad del representante legal; o escritura pública de constitución de agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la agencia y cédula de identidad del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases. 4. Deberá designar domicilio en Chile. 5. Si se trata de una Sociedad Anónima extranjera deberá acreditar su existencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la ley N° 18.046. 6. Anexo N° 4, declaración jurada simple de conocimiento de la política de seguridad de la información de la Unidad Administradora. En caso de que resulte adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, el Anexo N° 4 debe ser completado por cada uno de sus integrantes.
En caso de Fundaciones o Corporaciones	**1.** Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. **2.** Copia simple de Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública. **3.** Copia simple del Decreto o acto administrativo que otorga la personalidad jurídica. **4.** De precisarse, publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la personalidad jurídica. **5.** Copia simple del Decreto o acto administrativo que aprueba reformas a los estatutos en que caso que existiere y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial (las últimas, de precisarse).

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

	6. Certificado de vigencia con nómina del directorio, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de la solicitud.
Especiales para la licitación	Certificado de Antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o por una entidad o institución acreditada ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con fecha posterior a la adjudicación.

7. Evaluación y adjudicación de las ofertas.

7.1. Comisión evaluadora.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta, como mínimo, por 3 integrantes designados por resolución o acto administrativo del Jefe de la Unidad Administradora.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la comisión evaluadora designados por la Unidad Administradora podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha instancia.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener conflicto de interés alguno en relación con los oferentes en el proceso de contratación cuya comisión integran, conforme con lo dispuesto en el artículo 54 del decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. En caso de conflicto actual o sobreviniente, el integrante afectado se abstendrá de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta. La omisión de abstención, en los casos que proceda, dará lugar a responsabilidad.

Además, los miembros de la comisión evaluadora no podrán:

- Tener contacto con los oferentes, salvo en cuanto se proceda mediante el mecanismo regulado en el artículo 56 del reglamento de la ley N° 19.886 (ver 7.3 de estas bases).
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la comisión evaluadora.
- Aceptar donativos de parte de los oferentes o terceros. Entiéndese como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de la Unidad Administradora la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación, la declaración de inadmisibilidad de propuestas o desierto el proceso, según corresponda.

7.2. De la evaluación de las propuestas.

Se procederá a dar apertura a las propuestas de los oferentes que hayan cumplido con todas las exigencias de las presentes bases de licitación, de conformidad con el calendario expuesto en el punto 3, “Etapas y plazos”, de las presentes bases administrativas.

El oferente que obtenga el puntaje total más alto de la presente licitación resultará adjudicado.

Si la comisión evaluadora lo estima pertinente, podrá solicitar a los proponentes, por escrito y de acuerdo con los plazos definidos en el punto 3, “Etapas y plazos”, de las presentes bases administrativas, precisiones sobre aspectos de las ofertas presentadas que no resulten suficientemente claros, en cuyo caso, tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas, pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en el caso de ser adjudicada.

7.3. Subsanación de errores u omisiones detectados durante la evaluación.

Será responsabilidad de cada oferente proporcionar toda la información necesaria para la evaluación de su oferta de acuerdo con los criterios que a dicho efecto se detallan en los numerales siguientes y los requerimientos de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo señalado, la Unidad Administradora se reserva el derecho de utilizar las funcionalidades del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, para aclarar un error u omisión detectado en esta etapa, conforme con lo señalado en el artículo 56, del Reglamento

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

de la ley N° 19.886, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación, se otorgará un plazo fatal de **2 días hábiles,** contados desde el requerimiento al oferente, la que se informará a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

7.4. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación.

La Unidad Administradora declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, la ley o el reglamento, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, regulada en las mismas.

Podrán, además, declararse inadmisibles ofertas simultáneas presentadas por proveedores pertenecientes a un mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, considerándose para efectos de la evaluación respectiva sólo aquella más conveniente, considerándose inadmisibles las demás.

Asimismo, podrán declararse inadmisibles aquellas ofertas calificadas como riesgosas o temerarias, en atención a que el precio ofertado se encuentre significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas recibidas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por integrantes que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

La Unidad Administradora podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando todas éstas no sean admisibles, o no resulten convenientes a sus intereses, de conformidad con los principios de transparencia, competitividad, economía, eficiencia y alta calidad en los servicios contratados.

Igualmente, la Unidad Administradora tiene la facultad de dejar sin efecto la licitación, cuando razones administrativas, presupuestarias o técnicas así lo aconsejen, o razones legales así lo determinen, lo que será debidamente informado a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

7.5. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas.

7.5.1. Pauta de evaluación de las propuestas:

Se valorarán las propuestas de acuerdo con la siguiente pauta:

Etapa:	%
Evaluación de la oferta técnica	70
Evaluación de la oferta económica	30
Total	100

7.5.2. De los criterios técnicos de evaluación.

Se valorarán las propuestas según el siguiente procedimiento: cada factor está desagregado en sub-factores, referidos al principal, ponderados por porcentajes cuya sumatoria completa el puntaje máximo del factor.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

FACTOR	SUB-FACTOR	CRITERIOS	PJE.	PJE. MAX.
Experiencia del oferente.	Número de trabajos de similar tipología y envergadura en los últimos 3 años.	5 o más trabajos dentro de los últimos 3 años.	25	**25**
		4 trabajos dentro de los últimos 3 años.	20	
		3 trabajos dentro de los últimos 3 años.	15	
		2 o menos trabajos dentro de los últimos 3 años.	0	
Plazo de ejecución de los trabajos	Cantidad de días hábiles de ejecución por cada una de las mantenciones, por dependencia.	3 o menos días hábiles de ejecución por cada una de las mantenciones, por dependencia.	20	**20**
		4 días hábiles de ejecución por cada una de las mantenciones, por dependencia.	15	
		5 días hábiles de ejecución por cada una de las mantenciones, por dependencia.	10	
		6 o más días hábiles de ejecución por cada una de las mantenciones, por dependencia, o no informa.	0	
Competencias técnicas del ejecutor	Formación del ejecutor según punto 7 de las bases técnicas.	Acredita tener título profesional o técnico de acuerdo con el punto 7 de bases técnicas.	15	**15**
		No acredita tener título profesional o técnico de acuerdo con el punto 7 de bases técnicas.	0	
Materias de alto impacto social	Desarrollo local.	Corresponde a oferentes que cuentan con domicilio en la región donde realiza la oferta.	25	**25**
		Corresponde a oferentes que no cuentan o no informan domicilio en región donde realiza la oferta.	0	
Visita a terreno	Asistencia a visita a terreno de acuerdo con la fecha y hora indicada en el cronograma.	Asiste a visita a terreno.	5	**5**
		No asiste a visita a terreno	0	
Cumplimiento del Programa de Integridad	Cumplimiento Programa de Integridad y ética empresarial	El oferente acredita contar con un programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.	5	**5**
		El oferente no acredita programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.	0	
Cumplimiento de los requisitos formales de la oferta	Cumplimiento en la entrega de antecedentes de la oferta	Cumple con la presentación completa de antecedentes, antes del cierre de presentación de la oferta, sin que haya sido necesario solicitar información según lo dispuesto en el punto 7.3 de las Bases Administrativas.	5	**5**
		El oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el punto 7.3 de las Bases Administrativas, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	3	
		El oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, de acuerdo a lo indicado en el punto 7.3 de las Bases Administrativas.	0	
Mínimo puntaje exigido: 50 puntos y que obtenga puntaje superior a 0 en los factores "Experiencia del oferente", "Plazo de ejecución de los trabajos" y "Competencias técnicas del ejecutor"				100
				70%

A continuación, se describe cada factor:

A. Experiencia del oferente:

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la cantidad de trabajos de similar o superior naturaleza, ejecutados en los últimos tres años, contados desde la publicación de las presentes bases. Los oferentes deberán acompañar la ficha de experiencia, la cual deberá contener la descripción del servicio provisto, identificación del cliente o mandante, contacto del cliente (nombre, cargo, teléfono, e-mail), monto y fecha del servicio prestado. Para ello, debe completarse el **Anexo N° 2**, **formato N° 1**, las veces que sea necesario.

Deberá adjuntarse, para cada ficha de experiencia del oferente, un certificado o cualquier otro documento que acredite la prestación de los servicios, por ejemplo: copia del contrato, orden de compra, factura, etcétera.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

Cuando se trate de órdenes de compra o procesos realizados en el sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, el oferente podrá señalar el número de la orden de compra, ID de proceso en que resultó contratado, sin necesidad de adjuntar copia del documento, el cual será verificado por la comisión evaluadora, por medio de la consulta de dicha plataforma. La comisión evaluadora podrá tomar contacto con los referentes indicados, con el objeto de validar la información recibida.

Para la evaluación de este factor, el RUT del oferente que ingresa la oferta al sitio www.mercadopublico.cl debe ser el mismo que se registra en la ficha de experiencia del proponente y en el certificado o cualquier otro documento que acredite la prestación de los servicios.

Siempre que se presente la oferta de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), el cálculo de la experiencia se realizará considerando la sumatoria de contratos de sus integrantes.

B. Plazo de ejecución de los trabajos:

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la cantidad de días hábiles ofertados para la ejecución de los trabajos a realizar. Este plazo debe considerar el tiempo empleado en 1 (una) mantención preventiva, por dependencia, incluido el informe técnico y garantía de los trabajos. Para ello, debe completarse el Anexo N° 2, formato N° 2.

C. Competencias técnicas del ejecutor:

Permite clasificar a los oferentes de acuerdo con la formación del ejecutor, según el punto 7 de las bases técnicas. Para ello, debe completarse el Anexo N° 2, formato N° 3.

D. Materias de alto impacto social.

Desarrollo local: Permite clasificar a los oferentes según si tienen su domicilio, ya sea mediante casa matriz, sucursal, etcétera, en la región donde realizan la oferta, lo que deberá ser acreditado mediante el Anexo N° 2, formato N° 4, adjuntando alguno de los siguientes documentos: copia de la Cédula Rut Electrónica o e-Rut vigente; comprobante electrónico provisorio de e-Rut; factura emitida por el oferente; contrato de arriendo de inmueble, suscrito ante notario; patente municipal vigente; Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales; Certificado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; otro documento emitido por una institución pública que se encuentre vigente, donde conste el domicilio.

En el caso de las ofertas bajo modalidad UTP, al menos 1 (uno) de los proveedores que integran la unión temporal debe cumplir con la condición indicada, para que se verifique la asignación de puntaje.

E. Visita a terreno:

Para la evaluación de este factor, se considerará si el oferente se presenta a la visita a terreno en la fecha y horario establecidos en las bases, dejándose constancia de su participación en el acta correspondiente.

En el caso de ofertas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP), para efectos de la asignación de puntaje, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la condición señalada, a fin de que proceda la asignación correspondiente.

F. Cumplimiento del Programa de Integridad:

Se evaluará conforme con la acreditación, por parte del proponente, del cumplimiento del Programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal. El medio de verificación para realizar la evaluación será:

- Adjuntar copia del programa de integridad.
- Adjuntar documento que acredite su conocimiento por el personal (comunicado interno, correo electrónico, captura de pantalla del sistema, etcétera).

Para lo anterior, debe completarse el Anexo N° 2, formato N° 5, de la propuesta técnica. En caso de que la oferta corresponda de una Unión Temporal de Proveedores, para la obtención de puntaje, este criterio deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

G. Cumplimiento de los requisitos formales de la oferta:

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

Para la evaluación de este factor, se considerará que la oferta ingresada cumplió con la presentación completa de antecedentes, incluyendo todas las certificaciones, antecedentes técnicos, económicos y administrativos que los oferentes han debido presentar al momento de formularla, conforme con lo indicado en las Bases Administrativas.

7.5.3. Procedimiento de asignación de puntaje para la oferta económica:

Permite clasificar a los proponentes de acuerdo con el valor económico presentado para desarrollar y ejecutar el servicio.

Los oferentes que hayan obtenido un **puntaje igual o mayor a 50 puntos en la evaluación técnica y que obtengan puntaje superior a cero en los factores "Experiencia del oferente", "Plazo de ejecución de los trabajos" y "Competencias técnicas del ejecutor"** pasarán a la fase de evaluación de la oferta económica. Para la evaluación económica se considerará el valor de la propuesta **(Anexo N° 3, formato N° 1)**.

Se asignará un puntaje económico (Pe) de 100 (cien) puntos a la propuesta económica más baja (Em). Los puntajes económicos (Pe) de las demás propuestas se calcularán con la siguiente fórmula:

Pe = 100 x Em/F
Donde:
Pe: es el puntaje económico.
Em: es el precio de propuesta más bajo.
F: es el precio de la propuesta en consideración.

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y económicos (Pe) combinados, utilizando los factores de ponderación T (factor de ponderación técnico) y E (factor de ponderación económico).

El puntaje total se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula:

P = Pt x T (%) + Pe x E (%)
Donde:
P: es el puntaje total.
Pt: es el puntaje técnico.
T(%): es el factor de ponderación técnico = 0,7.
Pe: es el puntaje económico.
E(%): es el factor de ponderación económico = 0,3.

Al término de la evaluación se confeccionará un cuadro comparativo, que establezca el orden de prelación entre los oferentes evaluados, el cual estará dado por el puntaje que obtenga cada uno.

7.6. Mecanismo de resolución de empates.

En el evento que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente prelación de ítems:

1° Experiencia del oferente.
2° Plazo de ejecución de los trabajos.
3° Materias de alto impacto social.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

7.7. Adjudicación.

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución fundada, dictada por la autoridad competente, la que será publicada en el sitio www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación indicada en las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso, sin necesidad de dictar acto administrativo o resolución, la que se entenderá conocida por los oferentes.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

7.8. Resolución de consultas respecto de la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse a través del correo electrónico licitaciones@atta.gov.cl, dentro del plazo fatal de 5 días hábiles, contado desde la publicación en el Sistema de Información del sitio www.mercadopublico.cl.

La Unidad Administradora dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente, contado desde la recepción del correo electrónico, para dar respuesta a las consultas.

7.9. Readjudicación.

Si el adjudicatario desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Unidad Administradora podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que siga en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, siempre que hayan obtenido **50 puntos en la evaluación técnica y que obtengan puntaje superior a cero en los factores "Experiencia del oferente", "Plazo de ejecución de los trabajos" y "Competencias técnicas del ejecutor",** dentro del plazo de 60 días corridos, contado desde la publicación de la adjudicación original.

8. Acreditación del cumplimiento de pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.

El oferente seleccionado en el proceso licitatorio deberá acreditar el cumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, mediante el Certificado de Antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o por una entidad o institución acreditada ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la cual debe tener vigente su inscripción en el listado que, para estos efectos, mantiene dicho Ministerio. Dicho certificado deberá tener fecha posterior a la de adjudicación.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago correspondientes al contrato licitado, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones de esta naturaleza se encuentran liquidadas, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

A través del Sistema de Proveedores, se realizará un control de la habilidad que mantiene el oferente seleccionado durante la vigencia del contrato, en relación con el cumplimiento de las causales definidas en el artículo 154 del Reglamento de la ley N° 19.886.

En caso de que el adjudicatario no cumpliere con alguna de las obligaciones indicadas en el presente numeral, o no suscribiere el contrato dentro del plazo indicado, la Unidad Administradora declarará sin efecto la adjudicación y procederá a readjudicar, de conformidad con lo señalado en el número 7.9. de las presentes bases, y celebrar el contrato con el oferente que le sucede en calificación, siguiendo el mismo procedimiento.

9. Suscripción y plazo del contrato.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, por tratarse de una licitación inferior a 1000 UTM, de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, la formalización del contrato se verificará con la emisión de la orden de compra, y la aceptación de ésta por parte del proveedor, a través del sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl.

Los derechos y obligaciones de la Unidad Administradora y del adjudicatario serán aquellos contenidos en las presentes bases de licitación, sus especificaciones técnicas, y los demás documentos del presente proceso licitatorio, de conformidad con la naturaleza de los servicios contratados y la normativa que regula la materia.

Previo a la emisión de la orden de compra, la Unidad Administradora remitirá al adjudicatario un correo electrónico con una solicitud de antecedentes para ser contratado, otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles para el envío de dichos documentos, contados desde la fecha de petición de tal información. Será responsabilidad del adjudicatario que su dirección de correo electrónico consignada en el Anexo N° 1, formato N° 1, sea correcta y esté habilitada para todos los efectos relacionados con las presentes bases.

Si el adjudicatario no diera respuesta a la solicitud de antecedentes o si enviara sólo alguno(s) de los documentos requeridos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Administradora estará facultada para resolver según lo establecido en el punto 7.9. de las presentes bases.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la aceptación de la orden de compra por parte del oferente

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

adjudicado y se extenderá hasta la recepción conforme de los trabajos de mantención de equipos del año 2026, por dependencia, ambas fechas inclusive.

10. De las multas por incumplimiento.

10.1. Multa por incumplimiento en los plazos de ejecución de los trabajos.

Si el adjudicatario no cumpliere con los plazos en la ejecución del trabajo adjudicado, dentro de los plazos que se establezcan en el contrato y la oferta (Anexo N° 2, formato 2), se le aplicará una multa equivalente a 0,3 unidades de fomento (U.F.) por cada día corrido de atraso, por hito de mantención preventiva, con un tope de 5 días hábiles.

La multa será aplicada por dependencia.

10.2. Forma de pago de las multas.

Si el adjudicatario no recurriere en tiempo y forma en contra del acto que le impone la multa, o si se allanare al pago de ésta, o si, habiendo presentado recursos, la Unidad Administradora resolviere definitivamente su imposición, aquél deberá enterar su valor en la cuenta corriente que la Unidad Administradora indique al efecto, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución que aprueba la aplicación de la multa. El valor de conversión de la unidad de fomento corresponderá al de la fecha de pago de la multa.

Si el pago no se efectuare dentro del plazo establecido, el monto de la multa podrá ser rebajado del o los pagos que la Unidad Administradora deba efectuar al adjudicatario, vinculados a facturas próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, aquél será cobrado directamente al proveedor adjudicado en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el mismo plazo, si la hubiere.

11. Resciliación, modificación o término anticipado.

11.1. Resciliación o término anticipado de común acuerdo.

La Unidad Administradora y el proveedor adjudicado podrán poner término a la contratación en cualquier momento, de común acuerdo. Con tal objeto, sólo la Unidad está facultada para resciliarlo y se perfeccionará esta resciliación mediante la dictación de la resolución correspondiente, previa formalización del acuerdo respectivo.

11.2. Modificación y término anticipado unilateral.

Sin perjuicio de los derechos y acciones legales que puedan ejercer las partes, en el evento del incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en virtud de la contratación, la Unidad Administradora podrá, además, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la ley N° 19.886, y 129 y 130 de su Reglamento, modificar o terminar anticipadamente el contrato, en el evento que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de sus obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, cuando dicho incumplimiento genere perjuicio a la Unidad Administradora, al Tribunal de Contratación Pública o a los Tribunales Tributarios y Aduaneros.
   Los siguientes incumplimientos, se considerarán siempre graves:
   - El incumplimiento en los plazos de ejecución de los trabajos, que exceda de 5 días hábiles.
   - El incumplimiento del pacto de integridad del numeral 17 de las presentes Bases.
   - El incumplimiento del deber de confidencialidad del numeral 18 de estas Bases.
   - El comportamiento que falte a la ética, de conformidad con el numeral 19 de las presentes Bases.
   - Infracción al numeral 21 de las presentes bases y, en especial si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de seis meses.

b) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

d) Por necesidades fundadas del Servicio, atendiendo a cambios de políticas de gestión y razones presupuestarias.

e) En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
   - Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- Disolución de la UTP.

f) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
   - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Unidad Administradora, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y la Unidad Administradora.
   - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
   - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Unidad Administradora.

g) La ocurrencia de la condición establecida en el N° 9 de las presentes bases administrativas.
h) Las demás que señale la ley.

Para estos efectos, en el caso de las causales indicadas en el punto 11.2., la Unidad Administradora dará aviso con 30 días de anticipación, mediante el correo electrónico definido por éste. Respecto de la causal contemplada en el punto 11.1., se estará al plazo que acuerden las partes.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Unidad Administradora concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

12. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, mediante una resolución fundada de la Unidad, que detallará el contenido y las características de la medida aplicada, se notificará inmediatamente de ello al administrador del contrato del adjudicatario, por medio del correo electrónico definido por el oferente adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

La notificación antes citada, así como otras que se precisen, se entenderán practicadas al día siguiente hábil de su envío.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que los fundamenten, enviando éstos mediante correo electrónico al administrador de contrato de la Unidad Administradora o por el medio que el Sistema de información disponga.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Unidad.

Si el contratista hubiere presentado descargos, en tiempo y forma, la Unidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos, o su aceptación, deberán formalizarse a través de una resolución fundada.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen dejar sin efecto, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Unidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto la medida impugnada.

Los incumplimientos y multas indicados no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán acreditarse, quedando su ponderación a juicio exclusivo de la Unidad.

13. De las modalidades de pago.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

El/los pago/s al adjudicatario por los servicios contratados por la Unidad Administradora, se hará/n de acuerdo con la ejecución de los hitos de trabajos y deberá/n efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. La Unidad requerirá, cuando corresponda, la respectiva documentación laboral de los trabajadores del contratista.

Con todo, para proceder a la emisión de la factura se requerirá que, en forma previa, el administrador del contrato de la Unidad Administradora certifique y comunique a la contraparte designada por el oferente adjudicado, la recepción conforme de los servicios contratados.

El pago será realizado de acuerdo con el detalle que se muestra a continuación:

Hitos	Documentación para pago.
Hito 1: Ejecución trabajos 2025.	- Informe técnico, indicado en la letra a) del punto 8 de las bases técnicas, según corresponda, con el detalle de los trabajos realizados; reparación y cambio de accesorios en equipos, en caso de que corresponda. - Certificado de garantía, indicado en la letra b) del punto 8 de las bases técnicas.
Hito 2: Ejecución trabajos 2026.	

En el caso de una UTP, será su representante, indicado en su documento de constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

Tratándose de servicios adicionales, se requerirá la orden de compra respectiva, en caso de que corresponda.

El incumplimiento de las normas legales señaladas precedentemente facultará a la Unidad Administradora para retener el pago por los servicios, hasta que se haya dado pleno cumplimiento a la legislación laboral, y a poner término al contrato de prestación de servicios, por inobservancia a las obligaciones laborales y previsionales.

Cabe señalar que, de acuerdo con el proceso de pago centralizado, las facturas electrónicas serán objeto de instrucción de pago por parte de la Tesorería General de la República; es por ello, que el proveedor adjudicado podrá revisar sus comprobantes de pagos en el portal www.tgr.cl, en la opción “Consulta pagos proveedores del Estado”.

14. Administración del contrato.

La administración, coordinación y supervisión del contrato, durante su ejecución, será realizada por el administrador del tribunal respectivo, o por quien el Jefe de la Unidad Administradora designe para tal efecto. Con todo, en caso de ausencia del administrador del contrato y no existiendo designación, actuará como tal la jefatura del Departamento de Gestión y Operaciones.

En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato de la Unidad Administradora deberá, a lo menos:

a) Colaborar y asistir al proveedor en el ámbito de sus competencias.
b) Recibir a conformidad los servicios contratados, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
c) Solicitar el cambio de la contraparte o administrador del contrato del proveedor o cualquier otro personal cuando detecte deficiencias, según sea el caso.
d) Supervisar el cumplimiento de los plazos del contrato.
e) Iniciar el procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos, cuando corresponda.
f) Las demás que le encomienden las bases administrativas y técnicas de la licitación y, cualquier otra que tenga por objeto resguardar los intereses de la Unidad Administradora.

El adjudicatario, a su turno, también deberá designar un administrador del contrato, debiendo informarlo, por escrito, al administrador del contrato de la Unidad Administradora, una vez verificada la adjudicación. En el desempeño de su cometido, el administrador del contrato del adjudicatario deberá, a lo menos:

a) Informar oportunamente a la Unidad Administradora de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
b) Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

La comunicación entre la Unidad Administradora y el adjudicatario se efectuará por intermedio de sus respectivos administradores. Se entenderá que la dirección de correo electrónico proporcionada por el adjudicatario es hábil para todo tipo de notificación por vía electrónica.

El administrador del contrato de la Unidad Administradora deberá velar por el cumplimiento de la prestación del servicio conforme con lo establecido en las bases administrativas y técnicas, condiciones que fueron declaradas en conocimiento y aceptación por parte del adjudicatario al momento de presentar su oferta.

15. Prevención de riesgos y accidentes del trabajo.

El adjudicatario declarará estar en conocimiento de la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y sus reglamentos complementarios, obligándose al cumplimiento de dichas disposiciones legales en todo aquello que sea aplicable.

El adjudicatario será responsable por la gestión de prevención de riesgos en forma global. El administrador del contrato podrá requerir que el proveedor cumpla con la normativa en cuestión.

16. Servicios adicionales o aumento de servicios.

Si la Unidad Administradora, de manera fundada, estimare necesario requerir del adjudicatario la prestación de servicios adicionales, conforme con lo indicado en el Anexo N° 3 formato N° 1 o aumento de servicios, éstos serán solicitados mediante la emisión de la respectiva orden de compra, a través del sistema de Compras Públicas. Con todo, el (los) referido(s) servicio(s) no podrá(n) exceder del 30% del valor total del respectivo contrato.

17. Pacto de integridad.

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. El oferente, especialmente, acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo de forma expresa los siguientes compromisos:

i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad con el artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase(n).

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

18. Confidencialidad.

El adjudicatario no podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado con la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar todas las medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Unidad Administradora el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o después de finalizado éste, facultará a que la Unidad Administradora entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

Será necesaria la autorización previa y escrita del administrador del contrato de la Unidad Administradora para mencionar o describir –siempre de manera genérica- los servicios prestados por el adjudicatario, con fines publicitarios.

19. Comportamiento ético del adjudicatario.

El adjudicatario que preste los servicios y su personal deberán observar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

20. Cesión de contrato y subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del contrato que se celebre.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

La Unidad Administradora cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Considerando la naturaleza del contrato, el adjudicatario podrá subcontratar, en virtud de la ley N° 20.123. En tal caso, las obligaciones de confidencialidad, reserva y seguridad de la información que recaen sobre el adjudicatario, le serán igualmente oponibles respecto de los actos del subcontratista y sus dependientes.

21. Situaciones derivadas de relaciones laborales.

Se hace presente que todo el personal que el proveedor emplee en la prestación de los servicios será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con la Unidad Administradora. Por lo tanto, el proveedor se obliga a asumir, desde ya, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, social, de salud y de seguridad vigentes. La Unidad Administradora podrá retener el o los pagos que correspondan, por el monto que adeude el proveedor por

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales a sus trabajadores. Dicho monto será utilizado para pagar al o los trabajadores o a la institución previsional respectiva.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

II. BASES TÉCNICAS.

1. Antecedentes.

El 27 de enero de 2009 se publicó la ley N° 20.322, cuyo artículo primero crea los Tribunales Tributarios y Aduaneros. A nivel nacional, se establecieron 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros.

A su vez, la ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, introdujo en la ley de Compras, mediante el numeral 34 de su Artículo primero, su nuevo Artículo 23 bis, cuyo inciso primero establece que "Corresponderá a la Unidad Administradora establecida en el artículo 18 de la ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, la gestión administrativa del Tribunal de Contratación Pública".

Para dar soporte administrativo y de gestión a los Tribunales especiales señalados, la ley creó la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública, que es un órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Hacienda.

La Unidad Administradora tiene su asiento en la Región Metropolitana, en calle Teatinos N° 120, quinto piso, de la comuna y ciudad de Santiago.

2. Objetivo de la contratación.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de alarma de incendio, tiene por finalidad normalizar y fortalecer los niveles de seguridad para la continuidad operativa de las dependencias de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en las condiciones más ventajosas y asegurando el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad. Las presentes especificaciones técnicas tienen por objetivo definir las condiciones que debe cumplir el servicio que ofrezcan los proponentes.

Las dependencias de los Tribunales que serán objeto de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de alarma de incendio, se encuentran ubicadas en las siguientes locaciones:

Dependencia	Dirección
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota.	Avenida 7 de junio N° 280, primer piso, Arica.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Tarapacá.	Tarapacá N° 305, tercer piso, Iquique.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta.	General Borgoño N° 934, Edificio Las Empresas, oficina 901, Antofagasta.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo.	Las Rojas Poniente N° 301, La Serena.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso.	Calle Blanco N° 1131, oficina 51, Valparaíso.
Tribunales Tributarios y Aduaneros Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.	Calle Padre Mariano N° 82, primer piso, oficina 101, Providencia, Santiago.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	Calle Estado N° 93, Rancagua.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule.	Calle uno Norte N° 931, tercer piso, oficina 304, Talca.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío.	Avenida Chacabuco N° 1085, Edificio Centro Sur, oficina 1501, Concepción.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía.	Arturo Prat N° 847, segundo piso, oficina 203, Temuco.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos.	Avenida Arauco N° 730, Valdivia.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Lagos.	Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1401, Puerto Montt.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	Avenida Baquedano N° 67, Coyhaique.
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	Calle O'Higgins N° 1198, Punta Arenas.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

3. Servicios requeridos.

- Se requiere contratar dos (2) servicios de mantenimiento preventivo, los que se ejecutarán durante los años 2025 y 2026 a los equipos de alarma de incendio de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en cada uno de los domicilios señalados en el punto anterior.

- Provisión e instalación de tres (3) sensores de humo para los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las regiones de Ñuble y del Biobío, y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- Renovar el cableado (20 metros aprox.) y resistencias de 10 sensores de humo, para el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4. Identificación y distribución del equipamiento existente por cada dependencia.

En las siguientes tablas pueden apreciarse los tipos de dispositivos existentes y su cantidad, por cada dependencia.

Nombre de la dependencia	Marca central detección	Modelo central detección	Sensores de humo	Sirenas	Palancas de incendio	Baterías
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota.	PARADOX	EVO 048	10	1	1	1
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Tarapacá.	PARADOX	EVO 048	20	1	2	1
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta.	PARADOX	EVO 048	22	2	2	1
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo.	PARADOX	EVO 048	15	2	1	1
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso.	BOSCH	FPD 7024	30	3	3	2
Tribunales Tributarios y Aduaneros Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.	BOSCH	FPD 7024	44	4	3	2
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	BOSCH	FPD 7024	26	2	2	2
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule.	PARADOX	EVO 048	24	1	2	1
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío.	BOSCH	FPD 7024	57	2	4	2
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía.	PARADOX	EVO 048	16	1	1	1
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos.	BOSCH	FPD 7024	21	4	4	2
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Lagos.	BOSCH	FPD 7024	21	3	2	2
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	BOSCH	FPD 7024	32	4	2	2
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	PARADOX	EVO 048	26	1	2	1

5. Especificaciones de los trabajos a realizar para el mantenimiento preventivo de la alarma contra incendios.

a) Previo a ejecutar los trabajos de mantenimiento, el adjudicatario deberá revisar el estado actual de funcionamiento del sistema.
b) Limpieza de todos los dispositivos del equipo de alarma y detección.
c) Revisar posibles obstrucciones en alguno de los dispositivos periféricos, así como en los detectores de humo fotoeléctricos.
d) Revisar la existencia de posibles daños en tuberías conductoras y cajas de conexión expuestas.
e) Verificar que los dispositivos estén en condiciones satisfactorias, considerando aspectos tales como corrosión, pintura, desviaciones y modificaciones, fijación y golpes.
f) Iluminación de todos los leds o display alfanumérico del tablero de control o anunciadores remotos.
g) Si el equipo está interconectado a la planta de emergencias, debe realizarse una prueba de funcionamiento de ésta.
h) Realizar las mediciones pertinentes para verificar la vida útil de las baterías y su correcta interconexión para el respaldo de la alarma.
i) Verificar el funcionamiento de los circuitos indicadores de alarma.
j) Validar que las conexiones en las cajas de respaldo y módulos se encuentren correctamente rotulados, para una fácil identificación.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

k) Verificar el funcionamiento operacional y pruebas de sensibilidad de los detectores de humo, de acuerdo con las especificaciones del fabricante
l) Verificar el funcionamiento operacional del 100% de las estaciones manuales.
m) Verificar el funcionamiento operacional del 100% de las bocinas de alarma.
n) Limpieza general de los tableros de control central, así como la verificación del funcionamiento de la fuente de poder principal y auxiliar, y cargador de baterías.
o) Recalibración de todos los dispositivos del equipo de alarma y detección.
p) Pruebas de funcionamiento.
q) Entrega de informe de los trabajos y certificado de garantía.

En caso de que el adjudicatario detecte problemas en el equipo de alarma de incendio, deberá realizar el mantenimiento correctivo de éste, considerando fallos en los detectores, en los circuitos, en la central de control u otros componentes del sistema. Si estas correcciones requieren del reemplazo de dispositivos, el adjudicatario deberá indicarlo en el informe y cotizar los trabajos que se precisan para la normalización del sistema.

6. Especificaciones para el mantenimiento correctivo.

a) Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío.

Se requiere la provisión e instalación para la sustitución de 3 sensores de humo fotoeléctricos convencionales, de dos hilos, con base (soporte) incluida, y configurarlos al sistema de alarma existente.
Los sensores deberán contar con certificación de calidad basados en la norma NFPA 72.

b) Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Se requiere la provisión e instalación para la sustitución de 3 sensores de humo fotoeléctricos convencionales, de dos hilos, con base (soporte) incluida y configurarlos al sistema de alarma existente.
Los sensores deberán contar con certificación de calidad basados en la norma NFPA 72.

c) Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Se requiere renovar cableado (20 metros aprox.) y resistencias de 10 sensores de humo, producto de falla en la supervisión de la zona 1.

7. Competencias técnicas del ejecutor.

Se requiere que el técnico en terreno, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo de la alarma de incendio en las dependencias, cuente con formación técnica demostrable. Para ello, es deseable que posea un título profesional o técnico en Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones o similar con, al menos, 3 años de antigüedad, contados desde la fecha de su obtención. El oferente deberá completar esta información en su oferta técnica del Anexo N° 2, Formato N° 3.

En el caso de que el adjudicatario decida nombrar un nuevo ejecutor para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá acreditar competencias técnicas equivalentes o superiores a las presentadas en su oferta, adjuntando título y certificaciones.

8. Productos del servicio.

Una vez finalizado cada servicio de mantenimiento, el adjudicatario deberá entregar al administrador del contrato lo siguiente:

a) Informe técnico de la mantención.

El proveedor seleccionado deberá entregar, por cada servicio de mantenimiento preventivo, un informe técnico de las actividades realizadas, con las observaciones y recomendaciones, respecto del equipo de alarma de incendio y sus dispositivos.
Dicho informe, debe contener imágenes representativas de las actividades ejecutadas durante el mantenimiento e imágenes del resultado de mediciones de voltaje o de impedancia como, por ejemplo, en las baterías de respaldo.
En caso de detectar problemas en el equipo de alarma de incendio, que impliquen una sustitución de equipos o dispositivos, el proveedor deberá entregar al administrador/a del contrato un presupuesto de dichos ítems, diagnóstico y detalle de los trabajos a realizar.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

b) Certificado de garantía respecto de los trabajos realizados y de los dispositivos reemplazados, si correspondiera.

9. Plazo de ejecución y recepción de los trabajos.

El plazo de ejecución será de acuerdo con lo ofertado por el proveedor, sin embargo, tendrá un máximo de 5 días hábiles, para iniciar los trabajos desde el día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, el inicio de los trabajos será en coordinación con el/la administrador/a del contrato, mediante correo electrónico.
El plazo de ejecución ofertado, deberá considerar el mantenimiento preventivo, las reparaciones (según corresponda), la entrega del informe técnico y certificado de garantía por el mantenimiento. El oferente deberá señalar claramente el plazo de ejecución de los trabajos en su oferta técnica, completando el Anexo N° 2, Formato N° 2.

10. Horarios de trabajo y nómina de personal.

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deberán ser coordinadas con el/la administrador/a del contrato, pudiendo ejecutarse de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 16:00 horas, teniendo presente evitar la afectación del normal funcionamiento de las dependencias respectivas. En caso de que estos trabajos impliquen corte de energía eléctrica, debe coordinarse un horario, a convenir.

La coordinación de ingreso para realizar los trabajos, en cada dependencia, debe ser consultada y autorizada por el/la administrador/a del contrato respectivo; así, también, los horarios podrán flexibilizarse, dependiendo de la actividad a realizar.

Será responsabilidad del adjudicatario entregar la nómina del personal que hará ingreso a las dependencias, a más tardar, el día anterior al inicio de los trabajos, en horario hábil.

11. Obligaciones del contratista.

a) Una vez aceptada la orden de compra por parte del proveedor, éste deberá entregar al administrador/a del contrato, una propuesta de las fechas para la realización de los trabajos de mantenimiento.
b) El traslado de los trabajadores al lugar de la faena será de responsabilidad del adjudicatario.
c) El adjudicatario quedará obligado a la reposición o reparación de cualquier desperfecto, daño, pérdida y, en general, de todo deterioro que puedan sufrir los bienes, infraestructura o equipamientos que se encuentren resguardados, con ocasión de mal manejo o descuido en las dependencias donde se realizarán los trabajos.

12. Medidas de seguridad.

El adjudicatario declarará estar en conocimiento de la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y sus reglamentos complementarios, obligándose al cumplimiento de estas disposiciones legales, en todo aquello que le sea aplicable. Además, será responsable por la gestión de prevención de riesgos en forma global.

13. Servicios higiénicos.

Para satisfacer las necesidades del personal de la obra, se dispondrá el uso del baño público existente en cada dependencia, los que deberán mantenerse en perfectas condiciones de orden y aseo durante el transcurso de los trabajos.

Al finalizar, éstos deberán ser entregados al administrador del contrato en iguales condiciones a aquéllas en que fueron recibidos por el adjudicatario. De existir algún tipo de deterioro, este será subsanado a costo del adjudicatario.

14. Aseo y retiro de desechos.

El servicio deberá contemplar el aseo y orden permanente durante la ejecución de los trabajos. Será de cargo del adjudicatario el retiro y eliminación de basuras, polvo, excedentes de obras, materiales sobrantes, etcétera, que hubiere antes, durante y al final de la obra.

Asimismo, serán obligatorias la mantención y entrega de la obra en perfecto estado de limpieza. Al término de los trabajos, deberá retirarse toda instalación provisoria, si la hubiese, quedando las zonas de trabajo limpias y despejadas.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

15. Garantía de los trabajos.

Desde la fecha de recepción de los trabajos, la garantía de los servicios prestados por el adjudicatario y materiales deberá extenderse por un plazo mínimo de 12 meses. Lo anterior, siempre que no exista intervención de terceros. Dicha garantía deberá ser acreditada mediante un documento simple, emitido por el adjudicatario y entregado al administrador del contrato, junto con el informe técnico de la mantención.

El adjudicatario contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para solucionar incidencias reportadas, cubiertas por la garantía de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

16. Aumentos de servicio.

En el caso que se requiera ejecutar alguna tarea que no esté definida en el punto 3 de las presentes bases técnicas, su encargo se formalizará mediante una solicitud de cotización.

El adjudicatario emitirá o formulará un presupuesto por los trabajos requeridos, con la descripción correspondiente (visita técnica, materiales, plazo de ejecución, mano de obra en horas-persona ofertadas, etcétera).

El/la administrador/a del contrato de la Unidad analizará dicho presupuesto, pudiendo requerir información adicional. Aprobado este presupuesto, se emitirá el visto bueno, generando la orden de compra correspondiente, cuya aceptación permite al adjudicatario iniciar los trabajos solicitados.

La contratación de servicios adicionales se formalizará mediante el envío de la orden de compra, por el monto de dicha contratación adicional, quedando el pago supeditado a la aceptación de la orden de compra, enviada a través del portal www.mercadopublico.cl.

17. Nómina de trabajadores.

En la oportunidad respectiva y previo a la prestación de un servicio, con al menos 24 horas de antelación, el proveedor deberá informar al administrador/a del contrato la nómina de los trabajadores que asistirán a la faena. Para el caso, remitirá la información que más adelante se indica la cual junto con incidir de gestión del contrato, permitirá dar los avisos que correspondan a los lugares que asistan (administración de edificios, seguridad, entre otras).

a) Nombre completo del trabajador/a.
b) N° de cédula de identidad.

Asimismo, los cambios de último minuto deben ser avisados al administrador/a del contrato.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

ANEXO N° 1: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Formato N° 1: Antecedentes del oferente

1. Nombre o Razón Social:
2. RUT:
3. Dirección:
4. Representante Legal:
5. RUT Representante Legal:
6. E-mail de notificación (en caso de que el proveedor resulte adjudicado este correo podrá ser utilizado para efectos de notificaciones, el cual se mantendrá vigente mientras no se haga otra designación, este deberá corresponder al indicado a través del sistema de información, conforme lo señalado en el artículo 140 del reglamento de compras públicas):
7. Personería del Representante Legal
   - Fecha de la Escritura Pública:
   - Notaría:
8. Nombre del Encargado de la propuesta:
   - Teléfono:
   - E-mail:

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

ANEXO N° 2: ANTECEDENTES TÉCNICOS

Formato N° 1: Experiencia del oferente (completar cuantas fichas sea necesario).

N° de Ficha	(Asignar correlativo por cada experiencia demostrable).
Descripción breve del servicio.	
Nombre del cliente.	
Contacto del cliente Nombre Teléfono e-mail	
Monto del contrato.	
Fecha de prestación del servicio (indicar inicio y término).	
* En caso de ser UTP, indicar nombre de oferente integrante.	
En el caso que la experiencia sea en una institución del sector público, señalar el número de la orden de compra respectiva.	

Nota: Este formato es considerado para el criterio de evaluación factor: "Experiencia del oferente", Sub-factor "Número de contratos de similar tipología y envergadura en los últimos tres años", para lo cual se solicita entregar datos actualizados. Deberá adjuntarse, para cada ficha de experiencia del oferente, un certificado o cualquier otro documento que acredite la prestación de los servicios, por ejemplo: copia del contrato, orden de compra, factura, etcétera. Cuando se trate de órdenes de compra o procesos realizados en el sistema de información del sitio www.mercadopublico.cl, el oferente podrá señalar el número de la orden de compra, ID de proceso en que resultó contratado, sin necesidad de adjuntar copia del documento, el cual será verificado por la comisión evaluadora, por medio de la consulta de dicha plataforma. La comisión evaluadora podrá tomar contacto con los referentes indicados, con el objeto de validar la información recibida.

FORMATO N° 2: Plazo de ejecución de los trabajos.

Dependencia	Indicar plazo de ejecución de los trabajos de 1 (una) mantención preventiva, incluido el informe técnico y garantía de los trabajos, según dependencia (en días hábiles):
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Tarapacá.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso.	
Tribunales Tributarios y Aduaneros Tercero y Cuarto de la Región Metropolitana.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Lagos.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	
Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

FORMATO N°3: Competencias técnicas del ejecutor.

Identificación del ejecutor:

Nombre:	
RUT:	

Antecedentes académicos:

Títulos, grados, postítulo	Universidad o institución	Año de obtención

Completar cuantas veces se requiera. Sólo se considerarán válidos aquéllos respecto de los cuales se adjunte el certificado pertinente. En caso de que se presenten 2 o más grados académicos, en su evaluación se considerará aquél que le asigne puntaje más alto.

FORMATO N°4: Materias de alto impacto social – Desarrollo local.

Dependencia	Desarrollo local: Indicar si el oferente cuenta con domicilio, ya sea mediante casa matriz, sucursal, etcétera, en la región en que presenta su oferta. Indicar sí/no
Región de Arica y Parinacota.	
Región de Tarapacá.	
Región de Antofagasta.	
Región de Coquimbo.	
Región de Valparaíso.	
Región Metropolitana.	
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	
Región del Maule.	
Región de Ñuble o Región del Biobío.	
Región de La Araucanía.	
Región de Los Ríos.	
Región de Los Lagos.	
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	
Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	

En caso que cuente con domicilio en la región donde realiza la oferta, el proveedor deberá adjuntar alguno de los siguientes documentos: copia de la Cédula Rut Electrónica o e-Rut vigente; comprobante electrónico provisorio de e-Rut; factura emitida por el oferente; contrato de arriendo de inmueble, suscrito ante notario; patente municipal vigente; Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales; Certificado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; otro documento emitido por una institución pública que se encuentre vigente, donde conste el domicilio.

FORMATO N° 5: Programa de Integridad.

El oferente debe indicar si cuenta con el siguiente instrumento:

Requerimientos técnicos	Indicar sí/no
El oferente cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.	

Cada oferente deberá entregar la documentación que permita verificar este criterio.

Los oferentes podrán presentar su oferta por una o varias dependencias.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

ANEXO N° 3: ANTECEDENTES ECONÓMICOS.

Formato N° 1: Propuesta económica. – Según Excel adjunto.

Formato N° 2: Propuesta económica- detalle de reparaciones, Tribunales Tributarios y Aduaneros de las regiones de: Ñuble y del Biobío; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y la Antártica Chilena. - Según Excel adjunto.

Los oferentes podrán presentar su oferta por una o varias dependencias.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA

(Al momento de suscribir el contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega del presente anexo)

Quien suscribe, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, de la Licitación Pública ID 542429-XX-LE25, declara bajo juramento que:

La Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública, ha hecho entrega de la Política de Seguridad de la Información y es de nuestro total conocimiento.

Nombre de la persona natural o del representante legal:	
Firma de la persona natural o del representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==

3. El gasto que irrogue la adjudicación de la presente licitación, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y del Tribunal de Contratación Pública; y, para el año 2026, supeditado a la disponibilidad presupuestaria que al efecto se considere.

4. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios/as como integrantes de la Comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten en la licitación que por este acto se autoriza.

Nombre	Cargo	Calidad Jurídica
Joaquín Uribe Aguilar	Administrador del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos. Departamento de Gestión y Operaciones.	Contrata
Eduardo Cortés Núñez	Administrador del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Atacama. Departamento de Gestión y Operaciones.	Contrata
Ana María Moyano Vasconcellos	Profesional de Abastecimiento y Contratos. Departamento de Finanzas.	Contrata

5. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios/as, en calidad de suplentes de la Comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza.

Nombre	Cargo	Calidad Jurídica
Gonzalo Henríquez Hormazábal	Administrador del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío. Departamento de Gestión y Operaciones.	Contrata
Barsovia Alarcón Aravena	Encargada de Abastecimiento y Contratos. Departamento de Finanzas.	Contrata

6. SUSCRÍBASE por los miembros de la comisión evaluadora una declaración jurada de no afectarles ningún conflicto de interés respecto de los oferentes de la licitación de que se trata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
UNIDAD ADMINISTRADORA
MINISTERIO DE HACIENDA - GOBIERNO DE CHILE

IGNACIO VILLABLANCA MONTERO
JEFE UNIDAD ADMINISTRADORA (S)
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, Y DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
25/07/2025 12:30

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 25 de julio de 2025 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.atta.gov.cl/index.php/documentos/validador
Código de verificación: snfP(Sl)y7j0hRlA59Ryo1lYg==